

Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. -----

Siendo las dieciocho horas con once minutos del día miércoles treinta de abril de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, incisos h) y m) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 8º, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, para llevar a cabo su Décima Quinta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. -----

Sexto. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidenta Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un Día” 2025, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de los miembros que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a las titulares de la Oficialía Mayor y Dirección de

Patrimonio Municipal para que suscriban de manera conjunta, los contratos de comodato que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa de Regularización y Otorgamiento de Permisos Provisionales para Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica en el ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, zonas denominadas como colonias irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. - Asuntos generales. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la falta justificada de la **Ciudadana Ivette Lorena Manjarrez Cardona, Quinta Regidora** y la inasistencia de la **Ciudadana Susana Andrea Dzib González, Novena Regidora**; la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez**

Fernández, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo constar la asistencia de la **Ciudadana Susana Andrea Dzib González, Novena Regidora**, quien se integró en esos momentos a los trabajos de esta sesión ordinaria. Seguidamente solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos del orden del día y se lean únicamente los resúmenes y los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes y los puntos de acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidenta Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 16 apartado B fracción II, 20, 23, 27 fracción II, III y demás aplicables de la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IV, 6 fracción I, 73, 74, 333, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso a), b), c), d), e) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 26, 29, 30, 32, 34, 38 inciso c) fracción III, IV y X, 44, 53, 65, 71, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable.

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia.

Que la ciudadana Presidenta Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad ciudadana y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 26, establece que, para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género;

Que el Titular de la Dirección antes enunciada, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, y ejercerán el mando de su área, de conformidad a lo previsto en los artículos 44, 53, 65, 71, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para ser titular de la dirección objeto del presente acuerdo, se requiere: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, cuando no se reúna el requisito de residencia, la Presidenta Municipal podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación a ocupar dicho cargo, a aquella persona que se destaque por su preparación, capacidad y experiencia en el manejo de corporaciones policíacas y de seguridad de conformidad con las leyes de la materia;

Que en lo que corresponde al nombramiento del Titular de la Dirección del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal propone a la Ciudadana Mónica Sanjuan Ruíz, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que la Ciudadana Mónica Sanjuan Ruíz, es Licenciada en Derecho egresada de la Escuela Superior de Leyes y Negocios, y con Maestría en Género Derecho y Procesal Penal, cursada en el Centro de Estudios de Posgrado, asimismo, cuenta con diversos diplomados y cursos entre los que destacan: curso de formación inicial de Agentes de la Policía Judicial Federal, curso de Derechos Humanos y Sobre la Detención, Curso de Inteligencia y Contrainteligencia, curso de Actualización para Personal de la SSP y sus Órganos Desconcentrados y Formación para el Fortalecimiento de los Grupos Especializados para la Atención de Violencia Familiar y de Género. Que la preparación profesional con la que cuenta la Ciudadana Mónica Sanjuan Ruíz, le ha permitido ocupar diversos cargos en el Estado como: Asesora Jurídica en la Delegación de la Procuraduría de Protección a niñas, niños, adolescentes y la familia de enero del 2018 a agosto del 2019; Asesora Jurídica en el Centro de Atención a la Mujer de agosto del 2019 a septiembre del 2021 y Directora del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) en la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, todos éstos cargos, en el Municipio de Playa de Carmen, Quintana Roo y actualmente como encargada del despacho del (GEAVIG) en el Municipio de Benito Juárez;

Que toda vez que la ciudadana propuesta cumple con los requisitos para ser titular de la Dirección del referido Grupo Especializado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, a favor de la Ciudadana Mónica Sanjuan Ruíz, como Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. – Notifíquese y publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidenta Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la Ciudadana Mónica Sanjuan Ruíz, para ocupar el cargo de Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. En consecuencia, procederemos a la correspondiente toma de la protesta de ley. En uso de la voz la **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó a la Ciudadana Mónica Sanjuan Ruíz, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que la Ciudadana Mónica Sanjuan Ruíz, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un Día” 2025, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 4, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 8, 18 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de

Quintana Roo; 2, 3, 5 fracción VI, VII, XXVII, 73, 74, 92, 93, 342 fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 27, 31, 32, 33, 78, 80, 86, 98 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: ***XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;***

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: ***IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;***

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: ***Se instituyen los programas anuales de “Cabildo Juvenil” y “Cabildo Infantil” por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y mayo respectivamente.***

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, son las responsables de expedir la Convocatorias para el programas anual de “Cabildo Infantil” por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la selección de los participantes y la logística de los eventos.

Que con dichas reformas quedó institucionalizado para llevarse a cabo en el mes de mayo de cada año, el Programa ***“Cabildo Infantil por un Día”***.

Que en esta oportunidad se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2025, que se dirigirá a las niñas o niños que cursen el quinto y sexto grado de Educación Primaria en escuelas públicas, privadas y especiales, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la infancia;

Que de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y un Presidente Municipal, que serán las niñas y niños que, representarán al “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2025, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria propuesta, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las niñas y niños participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serían evaluadas por un Jurado Calificador integrado por autoridades municipales y estatales;

Que toda vez que con la participación las niñas y niños del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para nuestra niñez, así como promover los valores cívicos, los derechos de los niños y concientizar más a los servidores públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como salud, vivienda, seguridad social, seguridad pública, derechos humanos, educación, medio ambiente, y empleo, entre otros temas; en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para que las niñas y niños que cursan el quinto y sexto año de educación primaria en escuelas públicas o privadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de la infancia, participen en el “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2025, que se llevará a cabo el día veinticinco de junio del dos mil veinticinco, misma convocatoria que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación y en representación de este H. Ayuntamiento, den el trámite que corresponda a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de los niños y niñas que participarán en el “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2025.

TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación:

- I. Se realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la ejecución de dicho evento de conformidad con el cronograma de actividades que elaboró la comisión.
- II. Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las niñas y niños que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2025, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva;
- III. Para que el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se lleve a cabo el programa “Cabildo Infantil por un Día”, edición 2025, en el Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - Instrúyase lo conducente a los titulares de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

QUINTO. - Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de ley.



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección General de Educación de la Secretaría Municipal de Bienestar, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción LIV, 52 fracción XL, 58 fracciones II y III, y 61 fracciones VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, así como del artículo 342-TER del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Con el propósito de promover la participación, tomar en cuenta la opinión y la libre manifestación de ideas de niñas y niños se convoca a niñas y niños de 10 a 12 años a la integración del "CABILDO INFANTIL POR UN DÍA" 2025 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA / INTEGRACIÓN:

El "VIII Cabildo Infantil por un Día" 2025, se integrará por 17 niñas y/o niños que representarán a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio.

SEGUNDA / DE LA SELECCIÓN Y DIFUSIÓN:

La Dirección General de Educación, con el apoyo de la Subsecretaría de Educación de Quintana Roo en la Zona Norte (a través de los dos Jefes de Sector de Primaria), será responsable de hacer llegar la invitación a todos los planteles de nivel primaria públicos y privados, que cuenten con 5° y 6° grado, para que las alumnas y los alumnos participen en el proceso de selección, mismo que permitirá que quienes integrarán el "CABILDO INFANTIL POR UN DÍA" 2025 sean elegidas/os por los propios escolares.

Para lograr una elección democrática, el proceso será el siguiente:

- De cada Plantel, el alumnado de 5° y 6° elegirá a dos representantes (una niña y un niño), que consideren tengan las mejores propuestas para mejorar su comunidad y que participarán en la selección de la Zona Escolar, a la cual pertenece.
- En cada una de las 24 Zonas Escolares, las y los escolares representantes de cada plantel, elegirán a quienes consideren tener las dos mejores propuestas (una niña y un niño). De esta manera, se tendrá a 48 candidatas y candidatos, quienes votarán en la elección de integrantes del Cabildo (17 propietarios y 17 suplentes).

TERCERA / DE LA ELECCIÓN:

En Salón Presidentes del Palacio Municipal, el día 04 de junio de 9:00 am a 3:00 pm, en presencia del Cabildo Municipal y a cargo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento, se realizará la elección de integrantes del Cabildo Infantil, bajo el siguiente procedimiento:

- I. En orden alfabético de su apellido paterno, las candidatas y los candidatos expondrán de manera verbal breve las propuestas que les llevaron hasta esta etapa del proceso.
- II. En el mismo orden, una vez expuestas todas las propuestas, cada participante pasará a emitir su voto secreto, en la urna instalada para ello, por la que considere la mejor a su juicio.
- III. La Comisión edilicia hará el conteo de los votos emitidos y la que tenga la mayoría tendrá la responsabilidad de la más alta investidura en el Cabildo.
- IV. Los cargos de Suplente de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías (propietarios y suplentes) se asignarán mediante insaculación, entre los 47 participantes restantes, a cargo de las y los integrantes del Cabildo Municipal.

Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente en las escuelas públicas y privadas de Educación Básica de este Municipio, así como a través de los medios de comunicación del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

CUARTA / DE LOS REQUISITOS:

Las niñas y los niños interesados en participar en el "VIII Cabildo Infantil por un Día" 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando el 5° o 6° grado de primaria, en el actual Ciclo Escolar.
- b) Residir en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- c) Presentar una propuesta en los términos de la presente Convocatoria.

QUINTA / DE LA PROPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN:

La propuesta deberá contener los siguientes requerimientos mínimos siguientes:

- I. Datos del participante: Nombre (s) y apellido (s), sexo, nombre completo de la escuela a la que pertenece, turno y grado.
- II. La propuesta deberá ser escrita a puño y letra por la/el participante, sin exceder una cuartilla.
- III. Contestar la siguiente pregunta: Si fueras parte de un Cabildo ¿Qué harías para mejorar tu entorno o tu comunidad?
- IV. Temas: educación, salud, seguridad, culturales, sociales, recreativos, deportivos, etc.

SEXTA / DE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las alumnas y todos los alumnos de las escuelas públicas y privadas, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentren cursando el 5° y 6° grado de educación primaria, que resulten electos para participar con los mecanismos señalados en esta Convocatoria. En cada una de las etapas del proceso de selección, serán las niñas y los niños participantes quienes votarán a favor de las propuestas.

Del 19 al 21 de mayo, en cada escuela, se realizará la selección de las dos mejores propuestas (de una niña y de un niño), en cada uno de los salones de 5° y 6°, para elegir las dos que representarán al plantel, en la elección por Zona Escolar.



Del 22 al 23 de mayo, en cada Supervisión Escolar, se hará la elección de dos representantes (una niña y un niño), por cada una de las 24 Zonas Escolares, mediante votación de las y los participantes, haciendo entrega de sus resultados al Jefe de Sector, que corresponda.

Del 26 al 27 de mayo, los Jefes de Sector 3 y 4, entregarán en las oficinas de la Dirección General de Educación, una lista de 48 candidatas/os de cada Zona Escolar, que se encuentran dentro del área de su responsabilidad.

El 04 de junio, en Salón Presidentes del Palacio Municipal, se realizará la Elección de integrantes del "VIII Cabildo Infantil por un Día" 2025: 17 titulares y 17 suplentes. Las y los 48 candidatas/os depositarán su voto en una urna, a favor de la candidata o candidato que consideren debe ocupar el cargo de Presidenta o Presidente. Los cargos de Suplente de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías (propietarios y suplentes) se asignarán mediante insaculación, entre los 47 participantes restantes, a cargo de las y los integrantes del Cabildo Municipal. Quedarán 14 participantes restantes sin cargo alguno.

SÉPTIMA / DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO:

Tras la elección de 17 integrantes del "VIII Cabildo Infantil por un Día" 2025, la madre, el padre o tutor(a) del (la) menor, deberán entregar para su registro:

- I. La ficha de registro: que podrá obtener en la Dirección del plantel educativo, en las sedes de inscripción o descargar de la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo www.cancun.gob.mx.
- II. La propuesta que le permitió llegar a la etapa final de elección, por escrito de su puño y letra, que sea legible.
- III. Carta expedida por el plantel educativo en la que respalde su participación.

Fechas y lugares para registrarse: El periodo de entrega de la documentación para registrarse será a partir del jueves 05 y viernes 06 de junio, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en cualquiera de las siguientes sedes:

- Secretaría Municipal de Bienestar. Av. Nader Edificio Jade. Sm. 2, Mz. 1 Lt. 30 C.P. 77500. Tel. (998)881 2800 Ext. 2000
- Dirección General de Educación. Sm. 507 Mz. 14 Lt. 01 Fraccionamiento Ek Balam. Tel. (998) 887 5727

OCTAVA / DE LOS RESULTADOS Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CARGO QUE OCUPARÁ CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO:

1. La niña o niño que obtenga el mayor número de votos, por parte de la votación emitida en la urna de las y los 48 candidatas/os, ocupará el cargo de Presidenta (e) Municipal Infantil.
2. Los cargos de Suplente de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías (propietarios y suplentes) se asignarán mediante el conteo de votos emitidos por las y los participantes, quedando a cargo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, la asignación.
3. Quedarán sin cargo alguno los 14 participantes restantes.
4. En caso de empate para ocupar el cargo de Presidenta (e) Municipal Infantil, se hará un sorteo.

La selección de los integrantes se realizará procurando la inclusión y el principio de paridad de género.

Los ganadores se darán a conocer al término de la sesión pública en la que se lleve a cabo el proceso de selección.

NOVENA / ENTREGA DE CONSTANCIAS:

El día miércoles 18 de junio de 2025, seguido al proceso de votación, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, entregarán de manera personal a las 34 niñas y niños seleccionados las constancias que los acreditan como representantes propietarios y suplentes del H. Ayuntamiento de Benito Juárez en el "VIII Cabildo Infantil por un Día" 2025, a celebrarse el día miércoles 25 de junio de 2025.

DÉCIMA / DEL "VIII CABILDO INFANTIL POR UN DÍA" 2025:

El día miércoles 25 de junio, se llevará a cabo la celebración de la Sesión Solemne del "VIII Cabildo Infantil por un Día" 2025, en el recinto oficial "29 de Abril"; asimismo, se realizarán diversas actividades programadas de carácter recreativo institucional. Las y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes; a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, garantizarán el cumplimiento de las presentes bases. En los casos no previstos por esta convocatoria será dicha Comisión quien resuelva.

AVISO DE PRIVACIDAD

Se le hace de conocimiento que los datos personales que proporcionan son utilizados con fines estadísticos y para los fines establecidos materia de la presente convocatoria, para más información consulta nuestro aviso de privacidad en <https://transparencia.cancun.gob.mx/trm/web/aviso>

PARA MÁS INFORMACIÓN

Acudir a las oficinas de la Dirección General de Educación, ubicada en la SM. 507, Mz. 14, Lt. 1, Fraccionamiento Ek Balam, o marcar al Tel. 998-887-57-27 o al 998-892-77-43 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Facebook: @DireccionGeneralEducacionCancun

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Silvana Guadalupe Córdova Uicab, Séptima Regidora**, manifestó: Muy buenas tardes a todas y a todos, un saludo a los que nos ven en las diferentes plataformas digitales, Presidenta, Secretario, Síndico y Regidores y Regidoras. Agradezco el interés de cada uno de ustedes para apoyar e impulsar a estas actividades, ser un gobierno que tiene como prioridad la niñez, es por ello que promovemos políticas públicas para todas y para todos, hoy en el día de las niñas y de los niños impulsamos el octavo Cabildo infantil donde podrán participar, proponer ideas para nuestra sociedad, sobre todo conocer las funciones de este Cabildo, cómo se reúnen, comparten ideas y soluciones para mejorar nuestra comunidad cancanense, trabajando juntos por el bienestar social sin duda será una gran experiencia para todos, las niñas y los niños son el presente y el futuro de nuestro Cancún y de nuestro país. Es cuánto Presidenta. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Yo aprovecho para felicitar a todas las niñas y los niños en su día, hoy es un día muy especial en el que recordamos que nuestras niñas y niños son lo más valioso que tenemos y que no solamente son el futuro sino también el presente y que todos los días este gobierno municipal los pone al centro como una prioridad. Saludo también con mucho cariño a Lucio que está presente en esta sesión, gracias por acompañarnos. Y bueno esta va a ser un Cabildo, la verdad del Cabildo infantil 2025 va a ser la oportunidad para que escuchemos la voz de muchas niñas y niños cancanenses que tienen muchísimo que aportar entonces los estaremos esperando, inscribáanse todos, inscribáanse todas para que participen en este Cabildo infantil 2025. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un Día” 2025, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un Día” 2025, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de los miembros que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, fracciones I, IX, XIV, XXVII, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VI, 11 fracción III, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial;

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que en ejercicio de esta facultad, en el noveno punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024 se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, así como su reglamento interior, mismo acuerdo que fue publicado el trece de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Estado;

Que el Instituto se creó con el objeto de ser el órgano ejecutor del ayuntamiento en todo lo relacionado con la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas públicas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía;

Que de conformidad con los artículos 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 12 del Reglamento Interior del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, contarán con un órgano de gobierno y su administración estará a cargo del titular del organismo;

Que para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el instituto contará con los siguientes órganos: I. Junta de Gobierno; II. Comité de regularización patrimonial; La junta de gobierno será la autoridad máxima dentro del instituto y se integrará con los siguientes miembros con derecho a voz y voto; I. El presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno; II. Hasta ocho integrantes del Ayuntamiento entre los cuales deberán estar considerados los presidentes de las comisiones edilicias de Desarrollo Urbano y Movilidad, de Planeación Municipal, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, de Turismo, Ecología y Ambiente, de Obras y Servicios Públicos, y al menos dos de ellos, deberán ser electos por el principio de representación proporcional, quienes fungirán como vocales; y cuatro miembros consejeros vocales ciudadanos que cuenten con experiencia y participación ciudadana que serán propuestos por la Presidenta Municipal;

Que los cargos como miembros de la junta de gobierno, son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones;

Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no podrán ser integrantes del órgano de gobierno los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el titular del organismo, las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de

que se trate, las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales y los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Que en ese tenor y dando cumplimiento a lo antes señalado, la ciudadana Presidenta Municipal, propone como regidores electos por el principio de representación proporcional, para integrarse a la Junta de Gobierno del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, a la C. Olga Esther Moo Tuz, Presidenta de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, y Julia Isabel Fuentes Espinoza, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Diversiones;

Que por otra lado, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto, se integrará también por cuatro miembros consejeros vocales ciudadanos que cuenten con experiencia y participación ciudadana probada y que serán propuestos por la Presidenta Municipal;

Que por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que formen parte como vocales de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las Ciudadanas Regidoras Olga Esther Moo Tuz, Presidenta de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, y Julia Isabel Fuentes Espinoza, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

SEGUNDO. - Se aprueba que sean miembros consejeros vocales de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los siguientes:

- Ing. Cecilia Hubbard Carmona, Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A.C.
- Eduardo Solís Azarcoya, Director General del Grupo ABC.
- Juan Carral O'Gorman, Fundador de JC Arquitectura y proyecto de renovación urbana en Colonia Donceles.
- Dra. Norma Verónica Valencia Gutiérrez, Vicerrectora de la Universidad Lasalle Cancún.

TERCERO. - Notifíquese y cúmplase.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Buenas tardes a todos, así es está establecido en el reglamento hoy se da otro paso en este instituto que si bien es cierto ha logrado cosas históricas gracias a todos y cada uno de los Regidores que están aquí y quiero felicitar a los nuevos integrantes del instituto y seguiremos teniendo buenas noticias, viene un paquete nuevo de escrituras por ahí de junio, julio, vamos a entregar 400 escrituras más, el instituto está avanzando y enhorabuena por Cancún, enhorabuena por este Cabildo, muchas gracias. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Si es importante lo que hoy vamos a aprobar, esta junta de gobierno de regularización patrimonial que hay que recordar que es un instituto de nueva creación gracias a este Cabildo, al trabajo

de todas las Regidoras y Regidores, al impulso del programa primero de regularización para el bienestar patrimonial que en su momento nuestra hoy gobernadora Mara Lezama hizo realidad en conjunto con el Regidor Samuel y ese instituto tiene una misión muy clara que es hacer justicia social y devolverle la esperanza a miles de familias que han estado esperando que su patrimonio, que su tierra se regularice y hoy en este gobierno lo tenemos como prioridad y estaremos dando resultados contundentes para seguir regularizando los miles y cientos de rezagos de asentamientos irregulares que hoy ya se están regularizando y que hoy aparte tienen una inversión muy importante. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de los miembros que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de los miembros que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a las titulares de la Oficialía Mayor y Dirección de Patrimonio Municipal para que suscriban de manera conjunta, los contratos de comodato que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 fracción III inciso d), 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracciones I inciso o) y IV inciso g), 229 fracción I, 230 fracción IV inciso d), 237, 238 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 21, 22 fracciones II y IV, 35 fracción XLVI, 39 fracción XIII, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 102, 103, 126, 136, 137, 201, 202 fracción I, 203 fracción III inciso d), 212, 213 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 7 fracción II, 8, 11 fracción I, 20 y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que es facultad del Municipio administrar responsable y libremente su patrimonio, el cual está conformado por bienes del dominio público y privado;

Que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido a estrechar los lazos con la sociedad civil y las empresas socialmente responsables a fin de dar impulso a una nueva cultura con principios altruistas que, mediante una suma de esfuerzos, se oriente a abatir los rezagos sociales y brindar mayores oportunidades de bienestar, desarrollo y superación a la población en general;

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha venido gestionando la recepción de un número importante de bienes otorgados en calidad de comodato por entes institucionales de los tres niveles de Gobierno, instituciones o personas, para ser utilizados en acciones y programas prioritarios de carácter social, en beneficio de la población del municipio.

Que dichos bienes muebles deben ser integrados al Patrimonio Municipal y registrados formalmente en el Registro de Bienes Municipales, junto con la documentación que acredite la tenencia legal del Municipio, así como el uso, destino y resguardo de los mismos.

Que la formalización de estos contratos de comodato corresponde a este Honorable Ayuntamiento, pero puede ser delegada la misma mediante acuerdo, a los funcionarios públicos que así se determine, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que con el objetivo de dotar de agilidad administrativa los actos tendientes a la suscripción, formalización e integración de los contratos de comodato de bienes otorgados al Municipio, y con ello dar certeza jurídica sobre su uso, destino y alta patrimonial, se estima procedente delegar dichas facultades en las titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Patrimonio, quienes tienen a su cargo las funciones operativas en materia de patrimonio y bienes.

Que en atención al marco jurídico referenciado y a las consideraciones expuestas, se tiene bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a las titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que, de manera conjunta y en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban los contratos necesarios para formalizar los comodatos de bienes que se otorguen a favor del Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a las titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Patrimonio Municipal para que informen a la Ciudadana Presidencia Municipal y a este Honorable Ayuntamiento, de manera oportuna y detallada, sobre los contratos de comodato suscritos, así como coordinarse con las dependencias, unidades administrativas o áreas a las que se destinen los bienes, a efecto de asegurar su correcta administración, uso y custodia.

TERCERO. Se instruye a las titulares de la Oficialía Mayor y Dirección de Patrimonio Municipal para que integren los expedientes administrativos correspondientes a cada contrato de comodato celebrado, y realicen los trámites necesarios para el alta de los bienes en el patrimonio municipal, y garanticen su debida inscripción en el Registro de Bienes Municipales.

CUARTO. La delegación de facultades contenida en este Acuerdo no limita ni excluye la posibilidad de que la Presidenta Municipal ejerza directamente las atribuciones que le confieren el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a las titulares de la Oficialía Mayor y Dirección de Patrimonio Municipal para que suscriban de manera conjunta, los contratos de comodato que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado autorizar a las titulares de la Oficialía Mayor y Dirección de Patrimonio Municipal para que suscriban de manera conjunta, los contratos de comodato que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa de Regularización y Otorgamiento de Permisos Provisionales para Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica en el ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, zonas denominadas como colonias irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 5, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 98, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 16, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 1, 2, 3, 5, fracciones I, XIV, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en el municipio de Benito Juárez, constantemente se realizan programas para impulsar el comercio regular y promover que las personas físicas y morales cuenten con las licencias y permisos respectivos para impulsar la actividad económica en el municipio y fomentar el desarrollo, así como el fortalecimiento y consolidación de los negocios existentes impulsando la economía local y la inversión, esto a través de políticas de simplificación de trámites y servicios a su favor;

Que el Municipio de Benito Juárez de acuerdo a su censo de población 2020 cuenta con 911,503 habitantes, sin embargo, en distintas fuentes se habla de la población flotante y del crecimiento notorio de la población que supera esa cantidad; en una extensión territorial de 92,984.25 hectáreas, resultante de las modificaciones de los límites municipales al crearse el Municipio de Puerto Morelos en el año de 2015. Dentro de la poligonal del municipio, se encuentra la correspondiente a la delimitación del Centro de Población de la Ciudad de Cancún y el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo.

Que la oferta y demanda de bienes, productos y servicios, se ha acrecentado de acuerdo a dichos centros de población, ante esa necesidad se establecen comercios en zonas habitacionales y de asentamientos humanos de índole ejidal independientemente de su naturaleza y certeza jurídica de la tierra, por lo que la legislación, los trámites y servicios en estas zonas se han convertido en un reto para las autoridades y para los comerciantes, para regular dichos comercios y en consecuencia cumplan con los permisos correspondientes.

Que los principales requisitos se reúnen en el permiso de utilización de uso de suelo, anuencia de protección civil y pago de derechos de basura. Sin embargo, en el establecimiento de comercios en el municipio se desarrolla una dinámica de informalidad en el cumplimiento de sus obligaciones ante el municipio;

Que es por ello, que en aras de fomentar la actividad económica legal y producir a su vez confiabilidad con las autoridades gubernamentales, así como inhibir la corrupción y optar por un esquema de regularización de todos los establecimientos

comerciales en el municipio, es necesario reconocer dicho contexto social y optar por soluciones que permitan que se siga generando una formalidad con el pago de los derechos relacionados al ejercicio de un comercio establecido, así como un desarrollo económico de los establecimientos de manera ordenada que permita identificarlos y empadronarlos por el Municipio, bajo los criterios de nuestra Carta Magna al establecer en su artículo 5to. que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y bajo el principio de progresividad en los derechos humanos considerando programas y acciones que ofrezcan oportunidades de desarrollo y emprendimiento de un negocio, con el fin de generar una economía social en el municipio;

Que en ese tenor, se propone la aprobación del Programa de Regularización y Otorgamiento de Permisos Provisionales para Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica, en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, zonas denominadas como “colonias irregulares” y zonas en vías de regularización patrimonial, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que permita fomentar que la actividad comercial en el municipio, sea de manera legal;

Dicho programa será sujeto a los Lineamientos establecidos en el mismo, con la coordinación de las dependencias municipales que intervienen en los trámites y servicios en la expedición de permisos, con el fin de responder a una problemática que requiere la intervención oportuna de las autoridades municipales;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el Programa de Regularización y Otorgamiento de Permisos Provisionales para Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica, en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, zonas denominadas como colonias irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con los Lineamientos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye a las dependencias municipales, Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección General de Protección Civil, Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, Dirección General de Ecología, Solución Integral de Residuos Sólidos, y Dirección de Fiscalización a realizar los trámites y servicios necesarios para el cumplimiento del Programa objeto del presente acuerdo.

TERCERO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS PROVISIONALES PARA PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE INVERSIÓN DE CAPITAL Y DE TODA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO, ZONAS DENOMINADAS COMO COLONIAS IRREGULARES Y ZONAS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

I.- INTRODUCCIÓN

En el municipio de Benito Juárez, constantemente se realizan programas para impulsar el comercio regular y promover que las personas físicas y morales cuenten con los permisos respectivos para impulsar la actividad económica en el municipio y fomentar el desarrollo, así como el fortalecimiento y consolidación de los negocios existentes impulsando la economía local y la inversión, esto a través de políticas de simplificación de trámites y servicios a su favor.

El Municipio de Benito Juárez de acuerdo a su censo de población 2020 cuenta con 911,503 habitantes, sin embargo, en distintas fuentes se habla de la población flotante y del crecimiento notorio de la población que supera esa cantidad; en una extensión territorial de 92,984.25 hectáreas, resultante de las modificaciones de los límites municipales al crearse el Municipio de Puerto Morelos en el año de 2015. Dentro de la poligonal del municipio, se encuentra la correspondiente a la delimitación del Centro de Población de la ciudad de Cancún y el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo.

La oferta y demanda de bienes, productos y servicios, se ha acrecentado de acuerdo a dichos centros de población, ante esa necesidad se establecen comercios en zonas habitacionales y de asentamientos humanos de índole ejidal independientemente de su naturaleza y certeza jurídica de la tierra, por lo que la legislación, los trámites y servicios en estas zonas se han convertido en un reto para las autoridades y para los comerciantes, para regular dichos comercios y en consecuencia cumplan con los permisos correspondientes.

Que el Municipio de Benito Juárez, con el propósito de impulsar la actividad económica y fomentar el desarrollo, así como el fortalecimiento y consolidación de los negocios que realicen de manera irregular las personas físicas, morales o unidades económicas con actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica, propone la implementación de un programa de regularización y otorgamiento de permisos provisionales.

II.- ANTECEDENTES

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, 2022 y el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, señalan que:

“El origen de los asentamientos irregulares obedece en primera instancia a que es la única opción de personas carentes de recursos suficientes para adquirir un terreno o vivienda en el mercado inmobiliario formal. Lo anterior da lugar a las siguientes condiciones: ocupación aislada o colectiva de sitios periféricos a las zonas urbanas donde quedan expuestos a desalojo por parte de la autoridad o los propietarios; ocupación individual y paulatina de sitios que son comercializados

irregularmente por los propietarios que no han cumplido con las obligaciones jurídicas de urbanización para la ocupación de suelo. En ambos casos, se conforma un entramado urbano en donde existen problemas de movilidad por la falta de planeación de vialidades acordes a la dimensión de la ocupación irregular, la escasez o nula existencia de espacios para equipamiento urbano y condiciones de riesgo por ocupación de sitios de elevada fragilidad.

La información más reciente respecto a los asentamientos irregulares en Cancún corresponde al diagnóstico de asentamientos irregulares realizado en 2020 que resulta del trabajo colectivo de dependencias federales, estatales, municipales, académicas, de la sociedad civil y especialistas que conformaron la Mesa Especializada de Asentamientos Humanos de la Zona Metropolitana Cancún. El documento anterior es extenso porque reúne la información y análisis realizados por la SEDETUS y dependencias municipales de Isla Mujeres y Benito Juárez, siendo los elementos fundamentales los que se indican a continuación.

A partir de lo que señala SEDETUS, se establece una diferencia de los asentamientos humanos irregulares en dos tipos: asentamiento irregular o una colonia irregular y desarrollo irregular. Su respectiva descripción indica lo siguiente de manera textual:

- Un asentamiento irregular o una colonia irregular, de acuerdo con SEDETUS, son núcleos de población ubicadas en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que, teniendo todas las autorizaciones, las obras ejecutadas no concuerdan con las mismas. Generalmente son invasiones que carecen de servicios básicos derivado a que no cuentan con el proceso de municipalización concluido.
- Los desarrollos irregulares son núcleos de población ubicados en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que, teniendo dicha autorizaciones, las obras ejecutadas no concuerden con las mismas. Tienen la particularidad de que se encuentran en zonas determinadas como reservas de crecimiento o conservación ambiental, el común denominador es la falta de servicios y la entrega de vialidades, áreas de donación y/o equipamiento al municipio, además de que en dichos desarrollos es la especulación del suelo lo que los impulsa y no la necesidad como en las colonias. A partir de las definiciones anteriores, se tiene que se reconocen al menos 80 colonias irregulares en donde se consideran un total de 8,973 lotes y se estima un total de 35,832 habitantes; mientras que, para el caso de los desarrollos irregulares, hasta el momento de realizar el análisis, se consideran 14,775 lotes habitacionales repartidos en 11 desarrollos.

La expansión territorial trae consigo un crecimiento demográfico desmedido en donde un sin número de familias a lo largo de las décadas han ido edificando sus hogares a través de asentamientos humanos irregulares. Para poder identificar la problemática que se pretende tratar como política pública, es necesario dar a conocer los asentamientos humanos irregulares que se encuentran identificados, así como sus características. En primer lugar, existen desarrollos inmobiliarios (regulares) los cuales consisten en que un particular edifica bajo el régimen de vivienda y/o comercio para lograr la venta de lotes con servicios, en donde el tema de la infraestructura y servicios públicos básicos ya se encuentra cubiertos por el constructor lo que permite a los compradores tener condiciones de una mejor calidad de vida y certeza jurídica; por otra parte existen los desarrollos inmobiliarios ilegales aquellos que se presentan al no cumplir con la normatividad en materia de desarrollo urbano que fueron comercializados sin infraestructura de servicios públicos básicos, la irregularidad de estos desarrollos, provoca que posteriormente se vuelvan asentamientos humanos irregulares. Por otro lado, existen aquellos que devienen principalmente por motivos de las llamadas “invasiones”, las cuales están ejecutando por diversos sujetos que se adueñan de la tierra de otro particular para poder consolidar sus colonias, este tipo de asentamientos no cuentan con ninguna certeza jurídica y son conductas tipificadas como delitos, sin embargo, representan una problemática social, gubernamental, de incertidumbre legal y de seguridad, derivado a que es una constante lucha entre autoridades y posesionarios fortuitos por regular estos asentamientos -invasiones-, por último tenemos los asentamientos humanos irregulares que son el objeto de interés del presente programa, los cuales son predios que cuentan con títulos de propiedad o escrituras de lotes que fueron en su gran mayoría parcelas de ciertas hectáreas ejidales y se desincorporaron de la propiedad social a la privada, o bien, que devienen de titulaciones otorgadas por expropiaciones o de tierra del Gobierno del Estado o particulares por hectáreas; siendo así que terceros fueron adquiriendo de forma irregular “lotes” de terreno en breña para construir sus viviendas, debido a las condiciones de demanda de vivienda social, sin embargo, carecían de certeza legal definitiva, de servicios públicos básicas e infraestructura pública que debía ser cubierta en los mejores escenarios por la colonia o comunidad que se agrupara a comprar en este tipo de lotes, lo que trajo consigo que a lo largo del tiempo estos hogares se realizarán según las posibilidades económicas de quien los adquiriera; de igual forma cabe hacer mención, que los órdenes de gobierno soslayaron enfrentar esta problemática y no había certeza en invertir recursos para los servicios públicos de estos asentamientos, dejaron que el tiempo pasara sin resolver este problema y afectara a la comunidad. Actualmente esas familias no tienen acceso a servicios básicos como agua, luz, alumbrado público, drenaje, y por lo menos infraestructura de calles, banquetas, áreas verdes y de esparcimiento que fungieran para la sana convivencia de salud familiar”.

Toda esta problemática al caso concreto de las necesidades de productos, servicios y bienes que se necesitan para la existencia de consumo y supervivencia, generan

un foco de oportunidad para que comerciantes establezcan negocios cercanos a estos lugares, pero con las mismas condiciones de la certeza legal para acreditar la propiedad en términos de la legislación civil.

Es por ello, que en aras de fomentar la actividad económica legal y producir a su vez confiabilidad con las autoridades gubernamentales, así como inhibir la corrupción y optar por un esquema de regularización de todos los establecimientos comerciales en el municipio, es necesario reconocer dicho contexto social y optar por soluciones que permitan que se siga generando una formalidad con el pago de los derechos e impuestos relacionados al ejercicio de un comercio establecido, así como un desarrollo económico de los establecimientos de manera ordenada que permita identificarlos y empadronarlos por el Municipio, bajo los criterios de progresividad en los derechos humanos considerando programas y acciones que ofrezcan oportunidades de desarrollo y emprendimiento de un negocio, con el fin de generar una economía social en el municipio.

III.- OBJETIVO

Fomentar que la actividad comercial en el municipio, sea de manera legal a través de la regularización y otorgamiento de permisos provisionales para personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales, y de toda actividad económica, establecidos en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, en zonas denominadas como Colonias Irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial.

IV.- MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

...

BANDO DE GOBIERNO Y POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

Artículo 479.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares o la presentación de espectáculos y diversiones públicas por parte de los particulares, se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, expedido por el Ayuntamiento, la que no se puede transmitir o ceder sin el consentimiento expreso del mismo.

Artículo 482.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por este Bando y los reglamentos municipales de la materia.

LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 98. Las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales, y de toda actividad económica desarrollada en el Municipio ya sea que sus actividades las realicen en tiendas abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios, salvo disposición expresa en contrario, deberán registrarse en el Padrón Municipal de Contribuyentes para su inscripción en el medio electrónico oficial dispuesto, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, independientemente a que obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio.

...

LEY AGRARIA

Artículo 16.- La calidad de ejidatario se acredita:

- I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;
- II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o
- III. Con la sentencia o resolución relativa del tribunal agrario.

Artículo 17.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a una de las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

Párrafo reformado DOF 08-03-2022

...

Artículo 43.- Son tierras ejidales y por tanto están sujetas a las disposiciones relativas de esta ley las que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal.

Artículo 44.- Para efectos de esta ley las tierras ejidales, por su destino, se dividen en:

- I. Tierras para el asentamiento humano;
- II. Tierras de uso común; y
- III. Tierras parceladas.

V.- LINEAMIENTOS

1.- Población beneficiada

Personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales, y de toda actividad económica.

2.- Zonificación Territorial del Programa

Personas físicas, morales o unidades económicas establecidos en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, zonas denominadas como Colonias Irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial.

3.- Requisitos y Criterios de Elegibilidad.

3.1.1.- Ejido Alfredo V. Bonfil. Se admitirá el documento expedido por la autoridad ejidal hacia el municipio en la que se delimite y constate que la ubicación física en donde se encuentran ubicadas las tierras ejidales, y por tanto están sujetas a las disposiciones relativas de la Ley Agraria, las que han sido dotadas al núcleo de población ejidal, propiedad del ejido o incorporadas al régimen ejidal.

3.1.2.- Factibilidad de Utilización de uso de suelo para operación vigente, para las zonas territoriales, se emitirá el mismo de conformidad con los usos permitidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022.

Respecto de los establecimientos que se encuentran en los distritos urbanos 16, 17 y 22 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022, sujetos a Plan Parcial, deberán obtener de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, una factibilidad de uso de suelo para operación, misma que será condicionado por la autoridad y destinada para el cumplimiento del objetivo de este Programa.

En cuanto a los establecimientos que no se encuentren contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022, deberán obtener de la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública, una factibilidad de uso de suelo para operación, misma que será condicionada por la autoridad, siempre y cuando no contravengan las políticas ambientales de los tres órdenes de gobierno, y la misma será destinada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo de este Programa.

En cuanto al requisito de presentación de la Licencia de Construcción, Registro de Obra o Terminación de Obra del establecimiento, respecto del permiso señalado en este numeral, quedan relevados de presentar dicho documento, únicamente para el objetivo de este Programa.

3.1.3.- Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos documentales establecidos del artículo 98 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y acreditar el cumplimiento de los pagos de derechos del establecimiento beneficiario del programa, señalados en los artículos 99 y 100 de la referida Ley de Hacienda, conforme a los lineamientos de este programa, para la obtención del permiso provisional.

4.- Fecha de Registro

La fecha de inicio del Registro iniciará el día de la Publicación del Programa en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y hasta el 31 de octubre del año 2025, a través de la plataforma digital establecida para tal efecto.

5.- Acreditamiento de Pagos de Derechos y Sanciones

Los solicitantes deberán acreditar el pago de derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

No serán sujetos a las multas y sanciones establecidas en las disposiciones normativas, toda vez que la fecha de inicio de actividades comerciales se computará según corresponda, desde la fecha del inicio de este Programa hasta finalizado el Registro.

6.- Vigencia del Programa

La vigencia de este Programa será el que corresponde al de la administración del Ayuntamiento 2024-2027, finalizando el 29 de septiembre de 2027, para los establecimientos beneficiarios del Programa.

7.- Causales de Improcedencia y Baja del Programa

No podrán ser beneficiarios del Programa, los solicitantes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en este Programa y lo correspondiente en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Serán dados de baja del Programa y en consecuencia se procederá a la revocación del Permiso Provisional, a aquellos beneficiarios que se detecte hayan presentado documentales apócrifos para el permiso en comento, o en su caso, realicen actividades comerciales diversas a las autorizadas.

Dicha notificación se realizará través del medio electrónico dispuesto por el beneficiario en el momento del Registro al Programa.

8.- Dependencia Coordinadora

La Dirección de Ingresos por lo que los solicitantes deberán cumplir con los Lineamientos señalados en este Programa.

9.- Dependencias Ejecutoras del Programa

Las dependencias ejecutoras del Programa de manera enunciativa, más no limitativa, deberán coordinarse, supervisar y emitir los trámites y servicios de conformidad con los Lineamientos del presente Programa.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
Dirección General de Protección Civil
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública
Dirección General de Ecología
Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL)
Dirección de Fiscalización

10.- Derechos y Prerrogativas.

El presente programa no constituirá a favor de los beneficiarios, el reconocimiento de derechos reales ni de propiedad o posesión alguna, este programa únicamente está orientado a la regularización y otorgamiento de permisos provisionales para personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales, y de toda actividad económica, establecidos en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, en zonas denominadas como Colonias Irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor**, manifestó: Gracias muy buenas tardes a todas y a todos los que nos están siguiendo mediante las plataformas y Radio cultural ayuntamiento, voy a hacer unas observaciones con respecto a este acuerdo. El espíritu que se presentó yo creo que es bueno, sin embargo estaríamos nosotros como Regidores y hablo a título personal, violentando prácticamente el Bando de Gobierno y Policía del Ayuntamiento de Benito Juárez y específicamente porque lo voy a fundamentar en el artículo 479 que dice, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares o la presentación de espectáculos y diversiones públicas por parte de los particulares, se requiere de permiso,

licencia o autorización según sea el caso expedido por el Ayuntamiento, la que no se puede transmitir, poseer sin el consentimiento expreso del mismo. Es muy claro habla de los permisos, sin embargo no habla de los permisos provisionales, por eso yo proponía ayer que primero reformemos, lo analicemos en conjunto, lo torneamos a comisiones y hagamos las reformas que tengamos que hacer para que pongamos entonces que un permiso incluso (provisional) ¿por qué? porque estamos hablando en primera de asentamientos irregulares y donde no hay certeza jurídica de la tierra y que aun poniéndole una leyenda "este permiso no da derecho sobre..." Etcétera, al final estamos reconociendo como gobierno municipal un documento donde pudiésemos tener incluso sanciones administrativas porque estamos nosotros avalando en asentamientos irregulares donde no hay certeza jurídica, donde se podría alterar el PDU, donde estaríamos reconociendo incluso algunos temas violatorios al PDU que puede ser que esas zonas, no sabemos cómo están en el PDU porque no están regularizadas, no tienen una certeza jurídica, entonces en este sentido yo pediría que primero modifiquemos el bando y pongamos allá incluso porque no está como permisos provisionales y lo que no está permitido está prohibido en reglamento y desde luego si nos vamos hasta las leyes, en cuanto un servidor votaríamos en contra de esto, repito, no está mal sin embargo creo que no está bien fundamentado para proceder a entregar permisos provisionales en asentamientos irregulares, sería como reconocer o dar permisos provisionales para construcción o reconocer que incluso no se puede hacer obras de infraestructura en lugares donde no está municipalizado. Es cuánto, gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, quien manifestó lo siguiente: Yo quiero felicitar primero que nada a la Dirección de Ingresos por ese programa de regularización que vuelvo a poner en el centro de las colonias irregulares como ya lo hemos venido haciendo con el instituto, ya lo hemos venido haciendo con hechos no palabras y se tiene que ver como un programa, como una política pública que encabezamos desde la Gobernadora hasta la Presidenta y todos los Regidores, donde se hacen excepciones por el tema de la tenencia de la tierra y si bien es cierto, Cancún nació alrededor de los ejidos, el ejido V. Bonfil y el ejido Isla Mujeres, es un rezago impresionante que se creó por muchos años y que por muchas administraciones, no se les haya dado esta certeza jurídica. Ahorita ya tenemos el programa rector que es el programa de regularización donde estamos trabajando arduamente para regularizar todas las colonias que se puedan en esa administración, si bien es cierto a lo mejor en el bando dice que no pero lo importante es reformarlo y verlo como un programa donde el mismo cuerpo colegiado crea una política pública para exentar el tema de las irregularidades para darle fin a la corrupción que se encuentra o se sienten engañados estas colonias, entonces hay que ponerlas al centro las decisiones que estamos tomando y mi voto será a favor y yo creo que es un muy buen programa porque ponemos otra vez al centro a las colonias que por muchos años patearon la pelotita. Es cuánto Presidenta. Posteriormente el **Ciudadano Juan Manuel Torres Paredes, Sexto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Muy buenas tardes a todos, compañeros de cabildo, a los que nos escuchan por redes sociales. Es importante mencionar que si bien es cierto todos los permisos por su propia naturaleza son provisionales, tienen una vigencia, tienen una entrada y una salida de terminación, la petición siempre del ayuntamiento es que la gente se ponga o se regularice y tenga todos sus permisos, no solamente el Ayuntamiento la propia ciudadanía solicita siempre contar con estos permisos para evitar y no fomentar los actos de corrupción, pero cuando se acercan a las instancias gubernamentales lo que les pide siempre es acredítame la propiedad, recordemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que la posesión es un derecho humano y una garantía constitucional

y esta posesión debe reconocerse no solamente como una máxima en una prioridad de leyes que está por encima la Constitución que cualquier bando o ley o reglamento, este programa lo que busca siempre es ver el cómo sí, no obstante eso también la gran mayoría se encuentra dentro del polígono Alfredo V. Bonfil, este polígono se encuentra dentro del distrito 7 urbano del programa de desarrollo urbano y establece usos de suelo entre otros comerciales, habitacionales y pues cada uno de estos ya cuenta con este uso de suelo dentro del POEL y del Programa de Desarrollo Urbano, del centro de población, entonces enhorabuena a los que apoyan y mi voto será a favor, gracias Presidenta es cuánto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor**, manifestó: No se trata de andar en una discusión a ver quién tiene la razón o no, jurídicamente acabo de escuchar lo que dice el abogado y efectivamente tiene toda la razón, me dio la respuesta más clara, cuando se van a dar permisos para los negocios, efectivamente, tienes que ver si son de uso habitacional o uso comercial, justamente lo que acabas de decir, y en los asentamientos irregulares querido abogado no hay certeza jurídica por lo cual el Ayuntamiento no puede expedir si es un negocio o está dado de alta como un lote comercial, todavía no sabemos si es lote habitacional porque no tiene certeza jurídica esa tierra, no estoy diciendo que el programa sea malo, es bueno, el programa, la intención y el espíritu que se está haciendo, sin embargo creo que debemos primero reformar los lineamientos, los reglamentos y damos paso a lo que sigue porque de otra manera estaríamos nosotros certificando como ayuntamiento un predio que no sabemos si es comercial o habitacional y menos si está en el en los asentamientos irregulares, repito no es malo, entiendo lo que quieren decir que hay que regularizar, pero justamente por eso no se han regularizado esos asentamientos y regulares toda vez que tampoco se les puede decir ustedes tienen este lote habitacional ya, nadie lo puede determinar porque tampoco somos autoridad y están todavía en un régimen de un ejido entonces la mayoría de ellos, Bonfil y de los asentamientos irregulares recaen elegido, entonces bajo qué concepto ingresos va a decir yo te doy un permiso provisional en un lote comercial si no está en el PDU, no está regularizado, pero bueno ahí dejo el comentario. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Juan Manuel Torres Paredes, Sexto Regidor**, manifestó lo siguiente: Para cerrar, creo que es importante mencionar que la Constitución prevé tres tipos de propiedad, la pública, la privada y la social que en este caso es la ejidal. La certeza jurídica viene de la tenencia de la tierra de cada unas de estas tres formas, el ejido de Bonfil, se encuentra dentro de la propiedad social, tienen forma de comprobar su legal tenencia, el tema es que es de una característica especial, no obstante lo anterior se encuentra en el PDU con usos de suelo determinados, está dentro del suelo de población y lo que queremos nosotros es no discriminar a la gente que vive ahí, que tiene un comercio y que además fomentan el empleo, lo más importante es el darle la certeza jurídica del cómo sí porque lo más fácil es poner trabas y complicar siempre la tramitología institucional, entonces creo que es un acierto este programa lo veremos yo creo que con el paso del tiempo los resultados que se vayan a generar. Es cuánto. Haciendo uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Bueno primero que nada dejar en claro que este es un programa justamente para regularizar los comercios que existen hoy en colonias como Bonfil y como los anexos, qué es lo que sucede? Para tener una licencia de funcionamiento uno requiere del pago del predial, cuando hay parcelas y lotes tan grandes ese pago de predial muchas veces se complica es por eso que se crea este programa y es un trabajo de mucho análisis, no es cualquier cosa, aquí no hay ocurrencias, aquí hay trabajo serio por parte de la dirección de ingresos, aquí está la directora Polaris, aquí está la parte jurídica con Lina también de

tesorería, con la tesorera, con todo un equipo de jurídicos y administrativos para resolverle a la gente que no puede sacar su licencia de funcionamiento en Bonfil y en los anexos y eso es inaceptable, no podemos seguir pateando el balón para todos esos comerciantes que hoy buscan tener un comercio y hoy están regularizados pero no se puede, es por eso que para esto está este Cabildo para que veamos el cómo sí y resolverle a la gente y los usos de suelo que están en Bonfil, sí existen usos de suelo no es como que Bonfil no tiene usos de suelo en el PDU el uso de suelo en Bonfil hay usos de suelo comerciales, habitacionales etcétera, no es como que Bonfil está en el limbo y no está dentro del PDU, entonces este programa es importantísimo, importantísimo, aquí vamos a lograr regularizar muchísimos comercios que durante años se habían incluso dado estas licencias de funcionamiento pero de una manera con excepciones, unos sí otros no, ¿Por qué unos sí y por qué otros no? Hay que resolver, hay que ser transparentes y hay que tener todo bajo lineamientos y para eso es este programa para tener lineamientos, para tener estructura y para resolverle sobre todo a los comerciantes de todas estas supermanzanas, colonias que hoy pues están en el limbo. Entonces esto pues lo acaba de decir perfectamente el regidor Juan Manuel y Samuel y los resultados se verán cuando vaya avanzando el programa y cuando sea mucho más fácil para todos estos comerciantes, de ninguna manera es fomentar el comercio desinformal, al contrario es fomentar el comercio formal que se regularicen, que todos tengan su licencia de funcionamiento porque la gente quiere tener su licencia de funcionamiento y quiere entrar en la regularidad, no quiere estar en lo irregular, de eso se trata este programa, muy buenas noticias para todos los comerciantes, todos los que tienen negocios en el área de Bonfil y sus anexos hoy ya van a poder contar con una licencia de funcionamiento formal por esta vía y como bien lo decían el regidor Juan Manuel los permisos siempre son temporales, las licencias de funcionamiento se tienen que renovar cada año, no es un año sí y para siempre, entonces son permisos temporales. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa de Regularización y Otorgamiento de Permisos Provisionales para Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica en el ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, zonas denominadas como colonias irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo trámite que fue aprobado por **mayoría, con tres votos en contra de los Ciudadanos Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Cuarto Regidor y Lidia Nataly Méndez Vidal, Décima Quinta Regidora.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el Programa de Regularización y Otorgamiento de Permisos Provisionales para Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, de inversión de capitales y de toda actividad económica en el ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, zonas denominadas como colonias irregulares y zonas en vías de regularización patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez**

Fernández, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones XIV, XVI, 74, 75, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones I y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 108 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos, misma iniciativa que fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

Que las Comisiones Dictaminadoras en seguimiento al trámite acordado, se avocaron al estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que como resultado de estos trabajos, las Comisiones Dictaminadoras remitieron el correspondiente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás

relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones XIV, XVI, 74, 75, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones I y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 108 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la iniciativa por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos

normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos con el motivo de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de armonizar la reglamentación municipal con ordenamientos federales o estatales.

Que las comisiones unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, son competentes para dictaminar la reforma del párrafo primero, la fracción I y la adición de las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que asimismo el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que de conformidad en lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, es Ley Suprema las Disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado.

Que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos Instrumentos Internacionales entre ellas la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual fue firmado por México en 1980 y ratificado el 23 de marzo de 1981 y de acuerdo al artículo 3º de la referida Convención, se estableció que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que en ese mismo orden de ideas el Estado Mexicano firmó el 9 de junio de 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "CONVENCION DE BELEM DO PARA", ratificada el día 4 de junio de 1996, destacando en dicho instrumento internacional la afirmación de que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Asimismo, en su artículo 1º establece que se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela los derechos humanos de igualdad entre el hombre y la mujer, el derecho a la salud y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estableciendo que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. Asimismo, señala que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y en particular señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 27, numeral 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmado por el Estado Mexicano el día 20 de noviembre de 1989 y ratificado el día 21 de Septiembre de 1990, los Estados Partes establecieron que tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero.

Que en atención a las disposiciones internacionales y lo previsto en la Carta Magna, el Congreso de la Unión ha legislado Leyes Generales para garantizar la protección de los derechos humanos de igualdad entre el hombre y la mujer, la alimentación y la salud, estableciendo incluso políticas públicas para regular la actuación de los servidores públicos, tal y como se advierte en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo sexto pone de manifiesto que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

Que en el artículo 7º de la referida Ley General, se estableció que todas las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad, y aunado a ello deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para el encargo que desempeñarán en estricto apego a una conducta ética, honesta, responsable, digna, respetuosa y cuidadosa hacia las personas, luego entonces para ser congruentes con lo antes referido, la presente iniciativa establece la inclusión de los siguientes requisitos para ser titular de un organismo descentralizado.

1.- No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

2.- No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

3.- Por último y con la finalidad de establecer un lenguaje inclusivo y el respeto a la igualdad entre el hombre y la mujer, se propone modificar del texto del artículo 22 la alusión a un género específico, para lo cual se propone añadir en el texto el término de persona titular y persona ciudadana mexicana.

Que el primer punto de la iniciativa, encuentra sustento Constitucional mediante la adición de la fracción VI efectuada en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue publicada en el Diario oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2023, en donde se estableció como una causa de suspensión de los derechos o prerrogativas de la ciudadanía mexicana el **ser declarada como persona deudora alimentaria morosa**.

Que de acuerdo a la adición Constitucional señalada en el párrafo anterior, se efectuaron reformas a la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en su artículo 135 bis, se estipuló la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que en ese orden de ideas el artículo 135 Sexties de la referida Ley General, se estableció que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, disposición que por medio de esta iniciativa se hace efectiva al establecer como requisito para ser nombrada como persona titular del organismo, fideicomiso público o entidad descentralizada, el no ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvaguardando lo que prevé el artículo 862 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, que en lo que nos interesa establece:

“La persona que incumpla injustificadamente con sus obligaciones alimenticias por un periodo de sesenta días se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

Salvo que el deudor alimentario moroso acredite que han sido pagados en su totalidad los adeudos, tal y como se prevé en el propio Código Civil del Estado de Quintana Roo, esto con la finalidad de inhibir y erradicar estas conductas

en la que en la mayoría de los casos las mujeres son víctimas de violencia económica, vulnerando de manera paralela los derechos de las niñas, niños y adolescentes, respecto al derecho a recibir alimentos.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido criterios de observancia general señalando que los alimentos son un derecho humano encaminado a lograr un nivel de vida digno para la persona, fundándolo en el principio de solidaridad e igualdad, puesto que prevé que el derecho a recibir alimentos tiene como finalidad atender las necesidades básicas para subsistencia de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o condición vulnerable, que engloba las necesidades a la vivienda, salud, educación, vestido y alimentos para tener un desarrollo óptimo tanto físico como mental, observando con ello la protección del principio del interés superior de la niñez, garantizándose la protección integral de los derechos humanos previstos en el artículo 1º y 4º de la Constitución Federal.

Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 137/2021, publicado en el Semanario Judicial de la Federación el día 6 de enero del año 2023, consideró que la norma consistente en la restricción al derecho del deudor alimentario moroso a acceder a un cargo público, específicamente, el de ser titular de alguna de las dependencias, tiene como finalidad proteger y garantizar el derecho de alimentos. Estableciendo que el derecho de alimentos es un derecho humano consagrado en el Texto Constitucional, por lo que, en efecto, la medida tiene un fin constitucionalmente válido.

Asimismo, la máxima autoridad jurisdiccional señaló que la finalidad del legislador es hacer cesar el actuar indebido de la persona deudora alimentaria morosa que pretenda ocupar un cargo público, pues, como se dijo, no sólo se trata de asegurar el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia, sino también del pago de alimentos vencidos o caídos.

Que el Estado tiene una obligación de respetar el interés superior de la niñez y garantizar que se atienda en todos sus ámbitos; dicha obligación alcanza a los órganos legislativos, pues para la creación de cualquier tipo de normas que puedan incidir en el universo de derechos de las niñas, niños y adolescentes, es necesario que los legisladores fijen su postura desde una perspectiva que otorgue la más amplia protección a las referidas prerrogativas.

Que en observancia de la aplicación del lenguaje inclusivo y la perspectiva de género, la propuesta se redactada en términos neutros, por lo que tiene un impacto diferenciado en favor de las mujeres.

Que el segundo requisito propuesto consistente en la obligación de acreditar no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, tiene su justificación en la observancia de disposiciones jurídicas tanto federales como internacionales, particularmente lo previsto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "**CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA**", del cual el Estado Mexicano forma parte, en donde se estableció que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, estableciéndose en consecuencia como una obligación de los Estados en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que en ese orden de ideas el artículo 2º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece como una obligación para la Federación, las entidades federativas y los municipios, expedir las normas legales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, se estableció como obligación adoptar todas las medidas que garanticen la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida para promover su desarrollo

integral y su plena participación en todas las esferas de la vida, disposición jurídica que se encuentra estrictamente apegada en lo dispuesto en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, concluyen que es de aprobarse en lo general y particular, la iniciativa por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y la adición de las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por considerar que en efecto es importante la homologación de las disposiciones sujetas a consideración por encontrarse previsto tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el párrafo primero, la fracción I y adicionar las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 22.- La persona titular del organismo, fideicomiso público o entidad descentralizada será nombrada por el Ayuntamiento, de una terna que proponga la persona titular de la presidencia municipal, y que apruebe el órgano de gobierno respectivo.

Para ser nombrada como persona titular del organismo, fideicomiso público o entidad descentralizada se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II.- ...

III.- ...

IV.- No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y

V. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

TRANSITORIOS

Primero. – Las reformas y adiciones del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las reformas y adiciones del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad

Sexual y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veinticinco.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS

<p>C.MIRIAM MORALES VAZQUEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.</p>
<p>C. JULIA ISABEL FUENTES ESPINOSA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.</p>
<p>C. LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.</p>
<p>C. PAULA PECH VÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.</p>
<p>C. SUSANA ANDREA DZIB GONZÁLEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.</p>
<p>C. OLGA ESTHER MOO TUZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL.</p>
<p>C. LANDY GUADALUPE CANCHE PANTOJA. SECRETARIA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL.</p>
<p>C. MIRIAM MORALES VÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL.</p>

<p>C. PAULA PECH VÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL.</p>
<p>C. JULIA ISABEL FUENTES ESPINOSA. VOCAL DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL.</p>
<p>C. MARCOS DE NAELE BASILIO SALDÍVAR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.</p>
<p>C. IVETTE LORENA MANJARREZ CARDONA. SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.</p>
<p>C. PAULA PECH VÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.</p>
<p>C. CARLOS ENRIQUE ÁVILA LIZARRAGA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.</p>
<p>C. LIDIA NATALY MÉNDEZ VIDAL. VOCAL DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.</p>

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adiciona las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el párrafo primero, la fracción I y se adiciona las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, manifestó: Muy buenas tardes señora Presidenta, compañeras Regidoras y Regidores, saludo de igual manera a todos los presentes y a los que nos ven y escuchan por medio de Radio cultural Ayuntamiento y plataformas digitales. El día de hoy se conmemora el día de la niña y el niño, por lo que me es grato informar a los benitojuarenses que el Ayuntamiento en aras de proteger los derechos de nuestras niñas y niños y los derechos de las mujeres en esta ocasión se pone a consideración de este honorable Cabildo establecer de manera reglamentaria que ninguna persona que sea deudora alimentaria morosa o que haya sido sentenciado por delitos de violencia contra la mujer ocupe cargos públicos en los organismos descentralizados. Agradezco a mis compañeras Regidoras y Regidores que participaron con sus aportaciones y votos de confianza para la aprobación del dictamen que se pone a su consideración el día de hoy. Es cuánto Presidenta. Gracias. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo familiar, Grupos Vulnerables, Asuntos Indígenas y Afromexicanos; para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual; y, de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se reforma el párrafo primero, la fracción I y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Tercero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las diecinueve horas con dos minutos del día miércoles treinta de abril del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo

establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----
